

ECONOMY Chapter 6





INSTITUCIONES CIVILES
DE AMPARO



O

HELICOMOTIVACIÓN



I. Patria potestad

Conjunto de derechos y deberes que tienen los padres de cuidar a sus hijos menores de edad y a los bienes de estos.



Deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad

- Proveer el sostenimientos y educación de sus hijos.
- Dirigir el proceso educativo de los hijos.
- Recibir ayuda de ellos atendiendo a su edad y condición.
- Representar a los hijos en los actos civiles.
- Administrar y usufructuar sus bienes.

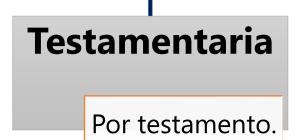


La patria potestad acaba

- Por la muerte de los padres o del hijo.
- Por cesar la incapacidad del hijo.
- Por haber cumplido el hijo 18 años de edad.

II. La tutela

Institución jurídica que tiene por finalidad la protección de la vida y los bienes del menor de edad, debido a la muerte o incapacidad de sus progenitores.



Legítima

Por ley.

Dativa

Nombrado por el consejo de familia.

Estatal

La confiere el estado a los niños expósitos o abandonados.

No pueden ser tutores

- Los menores de edad.
- Los sujetos a curatela
- Los deudores o acreedores del menor.
- Los quebrados.
- Los condenados por homicidio.

La tutela se acaba

- Por muerte del menor.
- A llegar el menor a los 18 años.
- Por cesar la incapacidad del menor.
- Por ingresar el menor bajo patria potestad.

III. La curatela

Institución jurídica de amparo a la vida y bienes del mayor de edad incapacitado.



1. Legítima

Ejercida por lo abuelos y demás parientes del mayor incapacitado.



2. Testamentaria

El curador es nombrado a través del testamento.



3. Dativa

El curador es designado por el juez oyendo al consejo de familia.



>Los que incurren en

mala gestión

- >Los pródigos
- > Los ebrios habituales.
- Los toxicómanos.





Se encarga de velar por la persona e intereses de los menores, o mayores de edad incapacitados que no tengan padre ni madre..

IV. El consejo de familia



De las personas que hayan designado por testamento o escritura pública el último de los padres que tuvo al hijo bajo su patria potestad o su curatela.

Por las personas designadas por el último de los abuelos o abuelas que hubiera tenido al menor o incapacitado bajo su tutela o curatela.



Lea atentamente el siguiente texto y responda.

- a. El título más adecuado para la lectura sería
- A. Nacer, crecer y morir en el Perú
- B. El problema de envejecer en el Perú
- C. La democracia peruana en la vejez
- D. La estadísticas y el índice de desarrollo humano
- b. El caso mencionado es el de Esperanza Pacheco, que trata sobre
- A. La indigencia en la tercera edad.
- B. Los jubilados y su miserable pensión.
- C. La crisis de las AFP.
- D. Los ancianos fonavistas.

2 Indique en qué casos acaba la patria potestad.

- a. Por la muerte de los padres o del hijo.
- b. Por cesar la incapacidad del hijo.
- c. Por haber cumplido el hijo 18 años de edad.

3 Complete.

a. Protege al menor:

b. Nombrado para cuidar y proteger al mayor: :

c. Conjunto de deberes y derechos ejercidos por los padres: _____

d. No puede ser tutor:

e. Tutela nombrada por su consejo de familia:

			ď		b.								
					С								
				a. T	U	Т	E	L	A				
		c. P	Α	Т	R	ı	A		Р	0	Т	E	
d. Q	U	E	В	R	A	D	0	S			_		
					e. D	A	т	ı	V	A			
					0			•		•	1		

R

- Indique cuáles son los tipos de curatela y explique cada uno de ellos.
- a. <u>Legítima: ejercida por los abuelos y demás</u> <u>parientes del mayor incapacitado .</u>
- b. <u>Testamentaria: El curador es nombrado a través del testamento.</u>
- c. <u>Dativa: El curador es designado por el juez oyendo</u> consejo de familia.

Helicopráctica ¿Cómo está conformado el consejo de familia?

Se compone de las personas que hayan designado por testamento o escritura pública el último de los padres que tuvo al hijo bajo su patria potestad o su curatela. A falta de lo mencionado forman el consejo los abuelos y abuelas, tíos y tías, hermanos y hermanas y los hijos no curadores.